



**C89/2019**

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PLAN DEMOGRÁFICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2017-2027 (PERIODO 1 DE JULIO DE 2019 A 30 DE JUNIO DE 2023)**

Con fecha 1 de julio de 2019, el Vicerrectorado de Investigación, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico en relación al Convenio de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y la Universidad de Oviedo para la encomienda de gestión del seguimiento y evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027 (periodo 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2023).

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.



La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

El citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: *“la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas.

En cuanto al objeto del presente Convenio, el mismo consiste en encomendar la gestión del seguimiento y evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027 durante el periodo 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2023 a la Universidad de Oviedo, mediante la elaboración por parte de ésta de:

- I. Informes de seguimiento anual (ejercicios 2017 a 2022), que permitirán valorar la adecuación de las inversiones a las necesidades detectadas en el plan y su vinculación con las medidas y acciones propuestas en el mismo.



- II. Informe de Evaluación Intermedia, que abarcará el periodo 2017-2021 y se entregará en el cuarto trimestre de 2022.

Los indicadores e informes son definidos en el texto del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2019.

El Convenio establece, en sus cláusulas tercera y cuarta, las obligaciones de las partes en relación a la referida encomienda, que, conforme se detalla en la Memoria Justificativa, suponen obligaciones económicas para la Administración del Principado de Asturias por un total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €), a razón de 12.000 € para cada uno de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023. Por su parte, la Universidad de Oviedo será la encargada del seguimiento y control del Plan Demográfico del Principado de Asturias, a través del Observatorio del Territorio, Departamento de Geografía de la Universidad de Oviedo, con sus propios medios materiales y personales, dedicando 700 horas al año para la elaboración de los informes del seguimiento, a las que se sumarán 500 horas adicionales en 2022 para la elaboración del informe de evaluación intermedia. La firma del convenio no conlleva gastos para la Universidad de Oviedo.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, y resolución de controversias, la cláusula sexta establece la creación de una Comisión de seguimiento y control formada por dos representantes de cada una de las partes, con las funciones de interpretar y desarrollar el Convenio, supervisar las labores desarrolladas, evaluar los diferentes informes y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

Respecto a la vigencia, se establece la entrada en vigor del convenio el 1 de julio 2019, con una duración de 4 años, hasta el 30 de junio de 2023, pudiendo ser modificado antes de su finalización por acuerdo motivado de ambas partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación mínima de al menos dos meses, recogiendo dicha modificación en la correspondiente adenda.

En cuanto a las causas de extinción, determina, previo aviso realizado con una antelación mínima de un mes, las siguientes: el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de sus cláusulas o de su Anexo, el mutuo acuerdo de las partes y la imposibilidad sobrevenida de realizar la actividad encomendada.

Por último, el convenio establece, en la cláusula undécima, su exclusión de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6.1, así como su sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**Conclusión**

Examinado el texto del Convenio de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y la Universidad de Oviedo para la encomienda de gestión del seguimiento y evaluación intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2023 (periodo 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2023), el mismo se ajusta a la normativa de aplicación, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que **se informa favorablemente**.

En Oviedo, a 3 de julio de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo. Jorge García Monsalve